

O R D E N A N Z A N° 3231

Art. 1º) PROHIBESE la circulación de camiones con o sin acoplado, por la Avda. 9 de septiembre y en el sentido de circulación Norte-Sur, por las Avenidas Brigadier Bustos y Brigadier López.

Art. 2º) EXCEPTUASE del cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º, a toda unidad de transporte pesado que tenga origen o destino en instalaciones fabriles y/o agropecuarias ubicadas en el ejido / urbano de la ciudad de San Francisco.

Art. 3º).- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la instalación de la señalización vertical correspondiente.

Art. 4º)- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

La Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad Francisco, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.